

la él tenga y lo contenido en ella haya efeto, y non fagades ende al. Fecha en Valladolid á veinte días del mes de Marzo de mill quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada en las espaldas del Gran Chanciller y del Obispo de Burgos. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas, en veinte y dos días del mes de Abril de mill quinientos diez y ocho años, para que se guarde lo en ella contenido.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, fol. 40.)

VII.—*Real cédula por la que el Rey avisa á los Oficiales de la Casa de la Contratación que ha tomado por su capitán con cierto salario á Fernando de Magallains.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro capitán á Fernando de Magallains, caballero natural del reino de Portugal, é que haya y tenga de Nos de salario en cada un año cincuenta mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentades así en los nuestros libros y nóminas de esa Casa que vosotros tenéis, y le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedis este presente año, dende el día de la fecha desta mi cédula hasta el fin dél, y dende en adelante en cada un año, á los tiempos y segund y quando y como libráredes y pagáredes á las otras personas que de Nos tienen salarios en esa Casa; y tomad su carta de pago, ó de quien su poder hobiese, con la cual, y con el traslado de esta mi cédula, signada de escribano público, mando que sean recibidos y pasados en cuenta, á vós el nuestro tesorero, los dichos cincuenta mill

maravedis en cada un año, sin otro recabdo alguno, é asenta del traslado de esta mi cédula en los dichos libros, y sobrescrita y librada de vosotros, volved ésta, original, al dicho Fernando de Magallains para que la él tenga, é non fagades ende al. Fecha en Valladolid, á veinte y dos días de Marzo de mill quinientos diez y ocho años. Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están dos señales de firmas; y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Su Alteza de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en Sevilla, á fojas veinte y nueve, en diez y nueve días del mes de Mayo de mill quinientos diez y ocho años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 42.)

*VIII.—Real cédula en la que se previene á los Oficiales de la Casa de la Contratación que el bachiller Rui Falero ha sido recibido por capitán, con cierto salario.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro capitán al Bachiller Rui Falero, y que haya y tenga de salario en cada un año cincuenta mill maravedis; por ende, yo vos mando que lo pongades é asentades así en los nuestros libros y nóminas de esa Casa que vosotros tenéis, y le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedis este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante fasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año á los tiempo y segund y como y cuando libráredes y pagáredes á los otros que de Nos tienen salarios en esa Casa, é to-